



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 1205-2024-UNJFSC

Huacho, 24 de diciembre de 2024

VISTO:

Los expedientes **N°2024-056668** de fecha 09 de agosto de 2024, y expediente N° **2024-087976**, que corren mediante SISTRAD Ver. 3.0, ambos promovidos por la administrada, **DORA NELLY RODRIGUEZ HORNA**, sobre **Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio**; Informe Escalafonario N°0431-2024-URyE-ORRH de fecha 17 de setiembre de 2024, suscrito por el Jefe de la Unidad de Registros y Escalafón; Informe N°0413-2024-U.R.P., de fecha 26 de setiembre de 2024, suscrito por la Jefa de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones; Informe N°00959-OAJ-UNJFSC, de fecha 18 de octubre de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Decreto de Rectorado N°014629-2024-R-UNJFSC, de fecha 18 de diciembre de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”*.

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*.

Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria, Ley 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 1205-2024-UNJFSC

Huacho, 24 de diciembre de 2024

los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.”

Que, el numeral 4.6 del artículo 4 del Decreto Supremo 420-2019-EF, respecto del subsidio por fallecimiento, establece: *“La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda. (La negrita es agregada). Asimismo, el numeral 4.7 del citado artículo, respecto al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, señala: “La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1,500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.”*

Que, mediante expediente de visto la administrada **DORA NELLY RODRIGUEZ HORNA**, solicita: *“(…) reconocimiento de subsidio por luto y gastos de sepelio por el fallecimiento de mi señor padre Manuel Roque Rodriguez.”*

Que, en ese sentido mediante Informe Escalafonario N° 0431-2024-URyE-ORR.HH, el Jefe de la Unidad de Registro y Escalafón, señala que, la administrada, **DORA NELLY RODRIGUEZ HORNA**, cuenta con la condición de nombrado como Técnico B según RR N° 202-90-UH de fecha 31 de marzo de 1990 a partir del 01 de febrero de 1990, dependiente de la Facultad de Ingeniería Química y Metalúrgica.

Que, en ese sentido mediante Informe N°0413-2024-U.R.P. la Jefa de Unidad de Remuneraciones y Pensiones, señala: *“Teniendo en cuenta que Don (ña): RODRIGUEZ RODRIGUEZ MANUEL ROQUE, acaeció el 06 mayo del 2024, vínculo familiar que se acredita con la presentación de la Partida de Nacimiento y el Acta de Defunción, emitidos por el RENIEC. Que, de acuerdo al D. S. N° 420-2019-EF, artículo 4, numeral 4.6. Subsidio por Fallecimiento “... se fija un monto único de S/. 1500.00 soles (mil quinientos y 00/100 soles) debiendo adjuntar copia de la documentación que acredite el deceso del servidor público nombrado a los deudos en orden excluyente (cónyuge, hijos, padres o hermanos)*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 1205-2024-UNJFSC

Huacho, 24 de diciembre de 2024

o por fallecimiento de familiar directo (cónyuge, hijos o padres). En el numeral 4.7. Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo; "... se establece y fija en un monto único de S/. 1500.00 soles (mil quinientos y 00/100 soles) ... previa verificación de la documentación que sustente los gastos de sepelio o servicio funerario, tal como lo muestra la BOLETA DE VENTA ELECTRONICA EB01 - 131 de la Inmobiliaria "JARDINES DE SANTA MARIA S.A.C".

En base a lo expuesto, se resumen:

NORMATIVA	DESCRIPCIÓN	MONTO
D.S. N° 420 - 2019 -EF, Art. 4 . num 4.6.	SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO	S/. 1,500.00
D.S. N° 420 - 2019 -EF, Art. 4 . num 4.7.	SUBSIDIO GASTOS DE SEPELIO	S/. 1,500.00
TOTAL		S/. 1,500.00

Que, al traslado, mediante Informe N°00959-2024-OAJ-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala: "4. Debe precisarse que el recurrente, acciona el reconocimiento por gastos de sepelio y luto en calidad de servidor administrativo nombrado de esta casa superior de estudios, hija de la fallecido (...) circunstancia que se acredita con la presentación de la partida de nacimiento y el acta de defunción, que obra en el expediente de referencia."; opinando: "**PRIMERO:** Se sugiere declarar PROCEDENTE la solicitud de reconocimiento de Subsidio por Fallecimiento promovido por RODRIGUEZ HORNO DORA NELLY, servidor administrativo nombrado; ante el deceso de su señor padre RODRIGUEZ MANUEL ROQUE, acaecido el 06 de mayo de 2024, conforme a lo desarrollado en el rubro III del presente informe. **SEGUNDO:** Que, el monto económico que se ha de abonar al recurrente, deberá estar sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Institución, la que deberá ser informada por la Oficina de Planificación, Presupuesto e Infraestructura, en el monto señalado en el Informe N° 0413-2024-U.R.P., por la Unidad de Remuneraciones y Pensiones."

Que, al traslado, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante proveído N° 05876-2024-OPyP; indica: "Para su conocimiento y tramite, se otorga la Cer. Pres. N° 4488-2024, por el concepto de: reconocimiento de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, a favor de Rodríguez Horna Dora Nelly y por el monto de S/3000, en la FTE.FTO DE RO, REG."

Que, a fojas 29, corre adjunta la Certificación Presupuestal 2024 Nro. 0000004488; Rubro: 0001 Recursos Ordinarios; Clasificador 2.2.2.1.3.1. Gastos de Sepelio y Luto del personal Activo, monto: S/3,000.00; monto total: S/ 3,000.00.

Que, el Director General de Administración, mediante Proveído N°012852-2024-DGA-UNJFSC, remite el presente, a la Oficina de Rectorado, señalando que: "De acuerdo a los documentos técnicos INFORME N° 0413-2024-U.R.P., INFORME N° 0959-2024-OAJ-



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 1205-2024-UNJFSC

Huacho, 24 de diciembre de 2024

UNJFSC, OFICIO N°000828-2024-ORRHH-UNJFSC, se da conformidad, por lo que elevo a su despacho para la determinación del acto administrativo.”

Que, mediante expediente N° 2024-087976, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0, la administrada, **DORA NELLY RODRIGUEZ HORNA**, adjunta su Acta de Nacimiento, donde se verifica el vínculo familiar con el causante.

Que, tratándose de expedientes administrativos que versan sobre el mismo asunto, esto es, referido a la solicitud promovida por la administrada, **DORA NELLY RODRIGUEZ HORNA**, sobre **subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio**; resulta aplicable lo contenido en el artículo 160 del T.U.O de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el cual establece: **“La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión.”**

Que, la Ley 30220, Ley Universitaria, en su artículo 60 (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: **“El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto”**; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253 del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: **“(…) 3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad”**.

Que, mediante Decreto de Rectorado N°012954-2024-R-UNJFSC, el titular de esta Casa Superior de Estudios, indica: **“Se deriva el presente expediente con sus actuados para la emisión de la resolución rectoral”**.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 30220, Ley Universitaria y el artículo 253 del Estatuto de la Universidad José Faustino Sánchez Carrión;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACUMULAR, los expedientes N° **2024-056668** y **2024-087976**, que corren mediante SISTRAD Ver. 3.0, al amparo de lo dispuesto en el artículo 160, del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Artículo 2°.- DECLARAR, PROCEDENTE la solicitud formulada por la administrada, **DORA NELLY RODRIGUEZ HORNA**, la misma que versa sobre el reconocimiento de Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, debido al deceso de su padre Manuel Roque Rodríguez; de acuerdo a los



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 1205-2024-UNJFSC

Huacho, 24 de diciembre de 2024

fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

- Artículo 3°.** - **DISPONER**, que la atención económica por concepto de Subsidio por fallecimiento, solicitado por la administrada **DORA NELLY RODRIGUEZ HORNA**, será atendido conforme a lo señalado en el proveído N° 05876-2024-OPyP, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación; y con arreglo a los fundamentos expuestos en el presente acto resolutivo.
- Artículo 4°.** - **ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración; Oficina de Planificación Presupuesto; Oficina de Recursos Humanos y a las demás oficinas pertinentes para que de manera coordinada adopten las medidas que correspondan en función a la normatividad vigente.
- Artículo 5°.** - **NOTIFICAR**, a la interesada para su conocimiento y fines correspondientes.
- Artículo 6°.** - **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).
- Artículo 7°.** - **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL

CADV/VJLC/ycc.-